

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad de este contrato es el suministro de gas natural por parte de AGRIENERGIA, S.A. (en adelante "COMERCIALIZADORA") a la instalación del titular del punto de suministro indicado en las condiciones particulares del presente contrato (en adelante "CLIENTE").

Al firmar este contrato, el CLIENTE acepta la contratación conjunta de la adquisición de gas natural y el acceso a la red de distribución a través de la COMERCIALIZADORA, autorizándola expresamente para que, en su nombre, contrate con la empresa distribuidora de gas natural en la zona donde radica la instalación del CLIENTE (en adelante "DISTRIBUIDORA") el acceso a la red de distribución. El CLIENTE se compromete a no resolver este contrato de acceso a la red de distribución mientras continúe vigente el presente contrato de suministro.

Este contrato de suministro es personalísimo, y, por tanto, el titular del contrato debe ser, en todo momento, el usuario efectivo del gas natural suministrado, y con justo título en relación con el punto de entrega del gas natural, que no podrá ser utilizado para usos diferentes para los que fue contratado, ni cederlo, ni venderlo a terceros.

El CLIENTE deberá comunicar a la COMERCIALIZADORA, bajo su responsabilidad, si al inicio del contrato, o a lo largo de su vigencia, el suministro objeto del contrato es o pasa a ser esencial, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 60 del RD 1434/2002, de 27 de diciembre.

El CLIENTE se responsabiliza de la veracidad de la información, los datos y la documentación aportados para llevar a cabo tanto el contrato de suministro de gas natural como el contrato de acceso a la red de distribución, siendo causa de nulidad automática e inmediata de ambos contratos la manipulación o falsedad en la información, los datos o la documentación aportados por el CLIENTE. La nulidad del contrato por este motivo no exime al CLIENTE de su responsabilidad hacia la COMERCIALIZADORA, teniendo este que asumir los costes derivados del servicio anulado.

El CLIENTE se compromete a consumir el gas con regularidad y de acuerdo con la planificación de consumos indicada en las Condiciones Particulares. En caso de no indicarse se entenderá planificada una cantidad igual todos los meses, calculada como la doceava parte de la cantidad anual contratada que se indique en las Condiciones Particulares.

El CLIENTE podrá consumir anualmente hasta el máximo indicado en las Condiciones Particulares. Cualquier cantidad adicional quedará sujeta a la disponibilidad de la COMERCIALIZADORA.

De forma anual se verificará que el consumo real no haya sido inferior a la cantidad anual contratada. En caso de haberlo sido, la COMERCIALIZADORA podrá exigir al CLIENTE, en concepto de "recargo por uso de flexibilidad adicional", el importe resultante de multiplicar el precio correspondiente a este concepto por la diferencia entre el consumo contratado y el real. En cualquier caso, para que la COMERCIALIZADORA pueda realizar una buena planificación, el CLIENTE se compromete a comunicarle tan pronto como le sea posible la existencia de cualquier circunstancia no previsible en el momento de la firma del presente contrato, que pudiera alterar de manera significativa su demanda de gas.

2. PUNTO DE SUMINISTRO

A efectos del presente contrato, se entiende por punto de suministro el punto de conexión y entrega del gas natural suministrado por la COMERCIALIZADORA, en el que se efectúa la medida del consumo del gas natural.

3. CALIDAD DE SUMINISTRO

El suministro de gas natural se llevará a cabo de acuerdo con las condiciones de calidad establecidas en la norma vigente (RD 1434/2002, artículos 63 a 65 o norma que lo sustituya), siendo responsabilidad de la DISTRIBUIDORA el cumplimiento de dichas condiciones, y ante la cual, la COMERCIALIZADORA en nombre y representación del CLIENTE, presentará las reclamaciones oportunas en caso de incumplimiento.

4. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL. INSTALACIONES

El CLIENTE deberá disponer en el punto de suministro durante la vigencia de este contrato, de un equipo de medida del gas natural suministrado, que cumpla los requisitos legalmente establecidos en EL RD 1434/2002 (artículos 48 a 51) o norma que lo sustituya, siendo EL CLIENTE responsable de su custodia. La DISTRIBUIDORA será responsable de la conexión de las instalaciones y de los equipos de medida en los plazos y condiciones establecidos legalmente. El CLIENTE se compromete a no manipular el equipo de medida, ni ninguno de los componentes relacionados con el mismo, obligándose a notificar inmediatamente a la COMERCIALIZADORA y a la DISTRIBUIDORA cualquier incidencia que detecte en su funcionamiento. En caso de producirse manipulación o fraude, el CLIENTE se hará cargo de todos los gastos de todo tipo que se deriven.

El CLIENTE deberá garantizar y permitir el acceso físico a su instalación a la COMERCIALIZADORA, a la DISTRIBUIDORA, a los empleados o contratistas de estas, o a los verificadores u Organismos autorizados por la Administración, debidamente acreditados, en horas hábiles o de

relación normal con el exterior, de manera que puedan realizar los trabajos de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control, verificación, u otros que con carácter general resulten necesarios para la prestación eficaz del servicio objeto de este contrato, todo según se establece en la normativa vigente.

El CLIENTE deberá mantener en perfecto estado de conservación el equipo de medida y sus instalaciones receptoras de gas interiores, haciendo un uso adecuado de las mismas, y realizando las revisiones y/o inspecciones necesarias y obligatorias.

El equipo de medida y control podrá ser propiedad del CLIENTE o alquilado a la DISTRIBUIDORA. En este último caso, el precio a facturar por el alquiler (que incluye los conceptos de instalación, verificación, operación y mantenimiento del equipo) será el establecido en la normativa vigente, y será aplicado por la DISTRIBUIDORA como propietaria del equipo.

5. PRECIO

El CLIENTE se compromete a pagar a la COMERCIALIZADORA el importe del suministro de gas natural y el resto de componentes regulados que conforme a la normativa aplicable corresponde percibir a la DISTRIBUIDORA, de acuerdo con los precios que figuran en las condiciones particulares del presente contrato, así como los impuestos, tasas, recargos, tributos, nacionales, autonómicos o locales, que sean de aplicación según la normativa vigente, u otros conceptos relacionados con el suministro que puedan ser regulados por la ley.

Asimismo, el CLIENTE se obliga a pagar el precio de los Servicios Adicionales que, en su caso, se contraten con la COMERCIALIZADORA, de conformidad con las condiciones particulares del presente contrato.

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato las cantidades consumidas fueran tales que, de acuerdo con la legislación vigente, se produjera la reclasificación del punto de consumo en un grupo de peaje distinto, los precios de los términos fijo y variable, establecidos en las condiciones particulares, se verían modificados según los correspondientes al nuevo grupo de peaje. La COMERCIALIZADORA deberá comunicar al cliente la reclasificación tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

El CLIENTE acepta y autoriza que la COMERCIALIZADORA pueda actualizar una vez al año los precios de acuerdo con el índice de precios al consumo (IPC) del año, tanto de estos Servicios Adicionales como de la energía que figuran en el anexo de precios, automáticamente, sin que esto implique ningún cambio en las condiciones del contrato, ni, por tanto, causa de rescisión del mismo.

El CLIENTE queda obligado al pago de las refacturaciones complementarias que sean fruto de errores administrativos, mal funcionamiento o manipulación de los equipos de medida, deficiencias, errores o retrasos en la información de lecturas proporcionadas por la DISTRIBUIDORA, fraude, o bien refacturaciones que vengan impuestas por normativa.

Cualquier variación en los conceptos y valores regulados que corresponda percibir a la DISTRIBUIDORA, o en los costes asociados al suministro de gas natural y fijados por normativa, podrán ser íntegra y automáticamente trasladados a los precios, sin que esto constituya una modificación en las condiciones del contrato, ni, por tanto, causa de rescisión del mismo.

Los precios, en su parte no regulada, podrán ser revisados mensualmente por la COMERCIALIZADORA en función de la evolución del precio de la energía y otros elementos de mercado. Estas revisiones serán notificadas al CLIENTE al menos un mes antes de su aplicación. En caso de disconformidad, el CLIENTE podrá resolver el contrato sin penalización alguna hasta 15 días naturales después de la fecha de esta notificación, y se procederá a rectificar la factura emitida según los precios previamente establecidos. Por ello, el CLIENTE deberá comunicarlo a la COMERCIALIZADORA personalmente, en las oficinas ubicadas en avinguda Països Catalans, 140 17820-Banyoles, o mediante escrito dirigido a comercial@agrienergia.com. Pasado este plazo sin comunicación por parte del CLIENTE, se entenderá que estos nuevos precios han sido aceptados.

Cualquier tipo de promoción, descuento o complemento sobre el precio ofrecido al CLIENTE por la COMERCIALIZADORA no generará consolidación ni derecho adquirido por parte del CLIENTE.

6. FACTURACIÓN. PAGO

La COMERCIALIZADORA facturará con la periodicidad establecida por la DISTRIBUIDORA la cantidad a abonar por el cliente, derivada de este contrato, de acuerdo con la lectura de consumo suministrada por la DISTRIBUIDORA.

La COMERCIALIZADORA facturará la energía suministrada, así como los peajes y cargos regulados, el coste de alquiler del equipo de medida, los Servicios Adicionales que puedan haber sido contratados por el CLIENTE, los derechos de acometida si procediera, los impuestos, tasas, tributos y el resto de los conceptos que pueda fijar la normativa vigente en el momento de emisión de la factura, así como las promociones, descuentos o refacturaciones que puedan ser de aplicación.

En el caso de que la COMERCIALIZADORA no reciba la lectura real desde la DISTRIBUIDORA en tiempo y forma adecuados para realizar la facturación correspondiente, el CLIENTE autoriza a la COMERCIALIZADORA a facturar según los mejores valores alternativos disponibles, sin perjuicio de la regularización que se efectúe cuando la DISTRIBUIDORA facilite a la COMERCIALIZADORA las lecturas reales correspondientes, de acuerdo con el procedimiento legal vigente.

Previo consentimiento, el CLIENTE recibirá la factura electrónicamente, en la dirección de correo electrónico facilitada a la COMERCIALIZADORA.

En el caso de que el cliente tenga la consideración de consumidor o usuario en virtud de la legislación vigente, y desee recibir la factura en papel y por correo ordinario, podrá solicitarlo a la COMERCIALIZADORA en las oficinas ubicadas en Avenida Països Catalans, 140 17820 - Banyoles.

El pago de la factura emitida podrá realizarse mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente facilitada por el CLIENTE, previa firma por parte del CLIENTE del documento SEPA correspondiente, o bien mediante otro procedimiento que se establezca.

En caso de devolución del recibo bancario, los gastos de devolución correrán por cuenta del CLIENTE.

El período de pago de la factura no podrá exceder los 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

Excedido este período, las facturas no abonadas total o parcialmente se considerarán deuda vencida, y podrán ser reclamadas. En el caso de suministros con derecho a la TUR (hasta 50.000KWh), una vez transcurridos dos meses desde el requerimiento fehaciente del pago (seis días hábiles en el resto de suministros), sin que el mismo se haya hecho efectivo, la DISTRIBUIDORA podrá proceder al corte del suministro por impago, a petición de la COMERCIALIZADORA, lo que no eximirá al CLIENTE de su obligación de pagar el importe facturado pendiente. La COMERCIALIZADORA podrá aplicar a la deuda vencida intereses de demora según se establece por ley. El CLIENTE tendrá que abonar a la COMERCIALIZADORA los costes de la gestión de su eventual deuda vencida. La COMERCIALIZADORA se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones y aplicar los procedimientos de cobro de la deuda vencida que legalmente le correspondan.

Una vez abonada por el CLIENTE la totalidad del importe adeudado, incluyendo los costes de reconexión legalmente establecidos, la COMERCIALIZADORA solicitará la reconexión a la DISTRIBUIDORA, quien dispondrá de 48 horas para reponer el suministro.

7. DEPÓSITO DE GARANTIA

La COMERCIALIZADORA podrá verificar la solvencia del CLIENTE como requisito previo a la firma del contrato o a lo largo de la vigencia del mismo. Así, se reserva el derecho de solicitar al CLIENTE un depósito en garantía de pago de las obligaciones contractuales. Este depósito (que no superará el importe estimado de seis facturas ni devengará intereses a favor del CLIENTE) será devuelto a la finalización del contrato, sin perjuicio del derecho de la COMERCIALIZADORA a retener el depósito, total o parcialmente, en garantía de pago por los impagos producidos o por factura o refacturaciones pendientes.

8. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el presente contrato que no sean el resultado de la normativa aplicable o de la decisión vinculante de un órgano judicial o administrativo, deberá ser comunicada por la COMERCIALIZADORA al CLIENTE, quien tendrá 15 días naturales desde la fecha de notificación para resolver el contrato sin ninguna penalización.

Aparte de lo establecido en la cláusula 5, para modificaciones que afecten al precio del contrato, en el caso de que a lo largo de la vigencia del contrato el CLIENTE desee modificar la cantidad diaria/anual o/y la tarifa contratadas, lo comunicará a la COMERCIALIZADORA especificando los motivos. En caso de aceptar la modificación propuesta, la COMERCIALIZADORA realizará ante la DISTRIBUIDORA las gestiones necesarias en el menor tiempo posible. El CLIENTE deberá aportar la documentación y datos adicionales que sean necesarios para realizar los cambios solicitados. Una vez aceptada la modificación por parte de la DISTRIBUIDORA, y previo abono por parte del CLIENTE de los importes derivados del cambio solicitado, este contrato se modificará automáticamente en los términos solicitados por el CLIENTE.

Cualquier otra modificación de las condiciones particulares que el CLIENTE desee realizar (datos de titularidad del contrato, notificación, pago, etc.) la tramitará directamente con la COMERCIALIZADORA, que efectuará los cambios solicitados una vez aportada por el CLIENTE la documentación que le sea requerida.

En caso de falsedad o manipulación de los datos o la documentación aportados por el CLIENTE, las modificaciones solicitadas quedarán sin efecto, aunque la COMERCIALIZADORA haya tramitado o efectuado ya los cambios, que serán revertidos.

9. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de impago, y siempre que el suministro no sea esencial, la COMERCIALIZADORA podrá solicitar a la DISTRIBUIDORA la interrupción del suministro una vez transcurrido el plazo establecido legalmente para el pago de la factura, con la posible implicación de rescisión del contrato de suministro.

Una vez interrumpido el suministro, y si el CLIENTE hace efectivo el pago de la deuda vencida, más el coste establecido de gestión del impago y los intereses de demora que fueran aplicables, la COMERCIALIZADORA, una vez constatado este pago, y en el plazo de un día hábil, solicitará a la DISTRIBUIDORA el restablecimiento del suministro de gas. Una vez solicitado por la COMERCIALIZADORA, el restablecimiento efectivo del suministro dependerá de la DISTRIBUIDORA.

Asimismo, el suministro podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) Establecimiento de derivaciones

- b) Ausencia de las autorizaciones necesarias en las instalaciones o aparatos receptores del gas
- c) Manipulación del equipo de medida
- d) Deficiente conservación de las instalaciones con peligro para la seguridad de las personas o los bienes
- e) Impedimento de acceso al personal autorizado para la revisión de las instalaciones o la lectura del contador
- f) Mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones de gas que puedan afectar al suministro
- g) Fuerza Mayor
- h) Nulidad sobrevenida de los contratos de suministro de energía o de acceso a la red
- i) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que resultan de este contrato
- j) En general, en los supuestos previstos en la normativa vigente

En ningún caso la COMERCIALIZADORA será responsable frente al CLIENTE o un tercero de los daños y perjuicios que fueran consecuencia de las reducciones, cambios de presión, o interrupciones temporales, que pudieran producirse por causas ajenas a la COMERCIALIZADORA.

10. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causa de resolución del contrato, con independencia de las señaladas por la legislación vigente y en concordancia con ésta:

- El ejercicio del derecho del CLIENTE a resolver el contrato por modificación en el precio de la energía o de cualquier otra condición contractual, según se establece en las cláusulas 5 y 8 del presente contrato, respectivamente.
- La finalización del período de vigencia del contrato, con preaviso de no prorrogarlo, según se establece en la cláusula 14 del presente contrato.
- La circunstancia de que el CLIENTE reúna las condiciones legalmente establecidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el RD 879/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, para ser considerado vulnerable, vulnerable severo, y no manifieste expresamente en la COMERCIALIZADORA su voluntad de renunciar al bono social.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en este contrato.
- La rescisión unilateral por parte del CLIENTE o la COMERCIALIZADORA antes de la finalización del período de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Se aplicará una penalización económica a la parte que rescinde del 5% del precio de la energía pendiente de suministrar hasta la fecha de finalización del contrato, en suministros de Baja Tensión y Alta Tensión, o de la prórroga, o de la prórroga en vigor en suministros de Alta Tensión, según los precios aplicados en la última factura, o en su defecto, según los precios establecidos en este contrato. Para suministros en baja tensión no se aplicará ningún tipo de penalización por rescisión unilateral a partir del segundo año de contrato incluido.

En cualquier caso de resolución del contrato, el CLIENTE tendrá que tramitar el cambio de suministrador de energía. El CLIENTE acepta expresamente que, de mantener la COMERCIALIZADORA el suministro de energía hasta la fecha de activación del nuevo contrato, esta energía suministrada se facturará al CLIENTE según la normativa vigente y los precios aplicados en la última factura, o en su defecto sino dispone de éstos, según los precios establecidos en este contrato.

11. CONTRATACIONES Y COMUNICACIONES A DISTANCIA

El CLIENTE da su conformidad a que aspectos relacionados con la ejecución y cumplimiento de este contrato, incluidas las notificaciones, envío de facturas, contratación de nuevos servicios ofrecidos por la COMERCIALIZADORA, cambios contractuales, etc., puedan realizarse de manera telemática o telefónica, utilizando los datos de notificación y contacto indicados por el CLIENTE.

12. DERECHO DE DESISTIMIENTO

En el caso de que el contrato se haya celebrado a distancia, por medios telemáticos o telefónicos, o fuera de establecimiento mercantil, el CLIENTE podrá desistir del mismo durante los 14 días naturales siguientes a la fecha de su firma, sin necesidad de justificación y sin penalización alguna, siempre que el CLIENTE comunique formalmente su voluntad de desistir del contrato, personalmente, en las oficinas ubicadas en Avenida Països Catalans, 140 17820 Banyoles, o a través del formulario de desistimiento facilitado a través de la página web www.agrienergia.com, o por medio de escrito dirigido a gas@agrienergia.com, dentro del plazo mencionado.

El CLIENTE autoriza expresamente que el suministro de energía pueda comenzar en el plazo de desistimiento. En caso de desistimiento y que se merite un servicio desde la COMERCIALIZADORA al CLIENTE hasta la fecha de baja del suministro de energía, la COMERCIALIZADORA podrá facturar al CLIENTE este servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, y el CLIENTE estará obligado al pago del importe correspondiente.

13. FUERZA MAYOR

Ante situaciones de fuerza mayor, y durante el tiempo de afectación de las mismas, la COMERCIALIZADORA y el CLIENTE quedarán exentos del cumplimiento del presente contrato, en especial ante situaciones que imposibiliten a la COMERCIALIZADORA la compra o suministro del gas por causas ajenas a ella.

La parte que sufra la situación de fuerza mayor tendrá que ponerla inmediatamente en conocimiento de la otra, excepto si la situación de fuerza mayor fuera pública, teniendo difusión en los medios generales de comunicación, y tendrá que poner los medios a su alcance para procurar la menor afectación a la otra parte.

14. DURACION Y PRÓRROGA DEL CONTRATO. ENTRADA EN VIGOR. SUBROGACIÓN.

Este contrato se suscribe para el plazo establecido en las condiciones particulares, que será máximo de un año a partir de la fecha de su firma. El contrato se prorrogará automáticamente por períodos iguales al período inicial de vigencia, excepto si las partes pactan plazos diferentes. En el caso de que alguna de las partes desee rescindir el contrato a su finalización, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte al menos 15 días naturales antes de la fecha de finalización del plazo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, de manera que permita tener constancia de la voluntad y la identidad de la parte interesada en la resolución del contrato.

Este contrato entrará en vigor en la fecha de su firma, aunque su efectividad estará condicionada a la verificación del cumplimiento por el equipo de medida de los requisitos legalmente establecidos y al alta del contrato de acceso a la red por parte de la DISTRIBUDORA.

El CLIENTE podrá traspasar el contrato a un tercero, en las mismas condiciones vigentes en el momento del cambio y para el mismo uso, siempre que esté al corriente de pago y del resto de las obligaciones legales y contractuales con la COMERCIALIZADORA. Para que sea efectiva la subrogación de derechos y obligaciones se deberá solicitar a la COMERCIALIZADORA el cambio de titular del contrato, aportando la documentación y los datos requeridos, y firmando los documentos correspondientes. La COMERCIALIZADORA tramitará con la DISTRIBUDORA el cambio pertinente en el contrato de acceso a la red. Una vez aceptado el cambio en ambos contratos, suministro y acceso, la subrogación del contrato será efectiva.

Asimismo, la COMERCIALIZADORA podrá ceder el contrato, con los derechos y obligaciones que comporta, a cualquier empresa participada, vinculada o sucesora que preste el servicio objeto de este contrato, y deberá comunicarlo al CLIENTE antes de su entrada en vigor.

15. SERVICIO AL CLIENTE Y VÍAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier incidencia, consulta, reclamación o cuestión en general, relacionada con el presente contrato, el CLIENTE podrá dirigirse al servicio de atención al cliente de la COMERCIALIZADORA, en Avenida Països Catalans, 140 17820 Banyoles, al teléfono gratuito 900727272, o por escrito a la dirección de correo electrónico gas@agrienergia.com.

En el caso de que la cuestión no se haya resuelto en el plazo de un mes de una manera satisfactoria para el CLIENTE, este podrá presentar una reclamación ante la Agència Catalana de Consum (teléfono 012 o página web consum.gencat.cat); o a la Plataforma Europea de Resolución de Litigios en línea (<https://ec.europa.eu/consumers/odr/main/>)

Asimismo, el CLIENTE podrá someter la cuestión al Ministerio del Gobierno de España competente en el ámbito de la energía o a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), cuando estas cuestiones se refieran a sus derechos específicos como usuario final de la energía.

Para obtener información sobre medidas de eficiencia energética, perfiles de consumo y especificaciones técnicas de electrodomésticos que puedan servir para reducir el consumo, el CLIENTE puede consultar: IDAE (www.idae.es – C/Madera,8 28004 Madrid), CNMC (www.cnmc.es – C/Alcalá, 47 28014 Madrid), o el Organismo responsable de la Energía y Eficiencia Energética en su Comunidad Autónoma.

16. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se rige y será interpretado de acuerdo con la legislación española vigente aplicable. En caso de que se produzca discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, la COMERCIALIZADORA y el CLIENTE acuerdan expresamente que se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes a la provincia española donde radique el domicilio de la parte demandada.

En caso de ser declarado nulo algún aspecto o cláusula de este contrato, por cualquier Tribunal o Autoridad competente, se entenderá que la nulidad afecta sólo al aspecto o cláusula

anulados, manteniéndose en vigor el resto del contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el caso de que el CLIENTE sea una persona física:

El responsable del tratamiento de los datos personales del CLIENTE es Agri-Energia S.A. (en adelante, AE) con CIF A17000837 (Avenida Països Catalans, 140, 17820 Banyoles, y teléfono 900727272).

Los datos del CLIENTE serán tratados con la finalidad de ejecutar el presente contrato y cumplir cualquier obligación legal exigida a AE. La negativa a facilitar los datos personales solicitados, o la entrega de datos inexactos o incompletos, podría ocasionar a AE la imposibilidad de prestar los servicios contratados o de cumplir sus obligaciones legales, por lo tanto el CLIENTE se hace responsable de la veracidad de los datos facilitados, así como de comunicar a AE cualquier modificación de los mismos.

El CLIENTE podrá recibir información sobre ahorro de energía y eficiencia energética y/o servicios energéticos ofrecidos por AE. Para ello sus datos se podrán enriquecer con fuentes de información específica sobre el mercado energético español y tratar (incluidos datos demográficos y sobre otros servicios contratados con AE) para elaborar un perfil que permita que esta información se ajuste a sus necesidades. Solo podrá recibir esta información mientras siga siendo cliente de AE.

En caso de impago, AE podrá comunicar los datos del CLIENTE a ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

Se podrá solicitar el consentimiento del CLIENTE para ceder sus datos a terceros otorgándole previamente suficiente información. En este sentido, sus datos podrán ser cedidos a empresas del Grupo Agri-Energia (<https://www.agrienergia.com/societats.html>) o a entidades de crédito con las garantías necesarias y con la única finalidad de realizar operaciones de factoring (anticipo parcial o total de créditos cedidos a entidades financieras).

Los datos personales del CLIENTE podrán ser cedidos a Administraciones y Organismos públicos, cuando sea exigido por la normativa aplicable, así como a proveedores de AE que tengan la condición de encargado de tratamiento.

El CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. También tiene derecho a retirar el consentimiento, si lo hubiese prestado, a cualquier tratamiento de sus datos que no sea necesario para ejecutar este contrato o para cumplir obligaciones legales, sin que ello tenga ninguna consecuencia en los servicios o productos que haya contratado o de los que sea beneficiario. El CLIENTE tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones comerciales.

Para ejercer estos derechos, podrá dirigirse a AE por los canales:

- Correo postal, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o cualquier otro documento de identificación, y petición que especifique la solicitud a "Agri-Energía, SA, Avinguda Països Catalans, 140, 17820 Banyoles".
- Correo electrónico a la dirección protecciondades@agrienergia.com con la siguiente información: nombre y apellidos del interesado, domicilio a efecto de notificaciones, fotocopia de su DNI, pasaporte o cualquier otro documento de identificación, y petición en que se concrete la solicitud.

Para cualquier duda o cuestión en relación con las finalidades del tratamiento de sus datos personales o sobre su legitimidad, el CLIENTE puede dirigirse al delegado de Protección de Datos designado por AE a través de los canales antes mencionados.

Asimismo, el cliente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos personales de los clientes serán conservados mientras sean necesarios para la prestación de servicios contratados con AE. En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad, los datos serán bloqueados durante el período en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa frente a acciones administrativas o judiciales y sólo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo, los datos serán definitivamente cancelados.

Firma del Cliente

Agrienergía, S.A.

